Expediente 11001-3-26-0871
Radicado interno 26-3-27205

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2872 *DE* 26 OCT 2026

Por el cual se aclara el Acto Administrativo 11001-3-26-2117 del 11 agosto de junio de 2026.

LA CURADORA URBANA No. 3 (P) DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, y los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017 y 2013 de 2017, así como el Decreto Distrital 424 de 2026.

CONSIDERANDO

1. Que, bajo la referencia 11001-3-26-0871, radicada el 12 de mayo de 2026, la señora **ANA MARÍA LONDOÑO OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.784.359, en calidad de propietaria del inmueble localizado en la KR 3 A BIS 121 40 (ACTUAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N20724642 y CHIP AAA0243FOKL, correspondiente a la manzana 50, lote 19 de la Urbanización Usaquén, ubicada en la localidad de Usaquén de Bogotá D.C., solicitó ante este Despacho el reconocimiento de la existencia de una edificación y la expedición de licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento de estructuras, actuación que culminó con la expedición del Acto Administrativo No. 11001-3-26-2117 del 11 de agosto de 2026.

2. Que, mediante escrito radicado en correspondencia bajo el número 26-3-27205 del 6 de octubre de 2026, el señor GABRIEL SERRANO CAMARGO, en calidad de autorizado de la titular del predio, solicitó la corrección del Acto Administrativo No. 11001-3-26-2117 del 11 de agosto de 2026, en el sentido de aclarar que, en el artículo 6, numeral 4, que el uso aprobado corresponde a vivienda Bifamiliar NO VIS.

3. Que, una vez revisado artículo 6, numeral 4 del del Acto Administrativo No. 11001-3-26-2117 del 11 de agosto de 2026, se evidenció que, por error involuntario, se indicó el uso de vivienda unifamiliar no VIS, siendo lo correcto vivienda bifamiliar NO VIS.

4. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que "... *en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se*

ARQ. MARCELA FORERO JIMÉNEZ
CURADORA URBANO 3 (P)

Expediente 11001-3-26-0871
Radicado interno 26-3-27205

11001-3-26-2872 26 OCT 2026

ACTO ADMINISTRATIVO DE

Por el cual se aclara el Acto Administrativo 11001-3-26-2117 del 11 agosto de junio de 2026.

> *podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

5. Que la solicitud de corrección es viable, ya que no genera cambio al sentido material de la decisión.

6. Que, de conformidad con lo expuesto, resulta procedente efectuar la corrección solicitada, toda vez que esta se limita a subsanar un error formal en la identificación del uso aprobado y no modifica el sentido material de la decisión adoptada mediante el Acto Administrativo No. 11001-3-26-2117 del 11 de agosto de 2026.

En virtud de lo expuesto con anterioridad, la Curadora Urbana No. 3 (P) de Bogotá D.C. ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el Acto Administrativo No. 11001-3-26-2117 del 11 de agosto de 2026, en el artículo 6, denominado "Precisiones propias del proyecto", 6.1 Arquitectónicas: numeral 4, respecto del uso aprobado, que corresponde a vivienda bifamiliar no VIS y no a vivienda unifamiliar no VIS.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás aspectos contenidos en el Acto Administrativo No. 11001-3-26-2117 del 11 de agosto de 2026 se mantienen sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la titular del acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ
CURADOR URBANO 3 (P)

Expediente 11001-3-26-0871
Radicado interno 26-3-27205

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2872 *DE* 26 OCT 2026

Por el cual se aclara el Acto Administrativo 11001-3-26-2117 del 11 agosto de junio de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Copia del presente Acto Administrativo reposará en el archivo de esta Curaduría Urbana y otro ejemplar se remitirá al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

26 OCT 2026

ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ
CURADORA URBANA

ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ
Curadora Urbana No. 3 (P) de Bogotá D.C

Arq. C.R
Abg. P.A
Fecha Ejecutoria: 27 OCT 2026



